

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona representante legal de MUFIR Construction, S.A. de C.V., considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf>, https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de ocho páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70250121, relativo al Mantenimiento correctivo del área de jubilados, por el periodo del 2 de julio al 31 de julio de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dra. Renata Ayrán Noguera González

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE VERACRUZ, VERACRUZ**

CALLE EMPARAN NÚMERO 305
COLONIA CENTRO, CP 91700
VERACRUZ, VERACRUZ
Tel. 229 155 3500
Mail: ccjveracruz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250121

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: Mufir Construction, S.A. de C.V. Lic. Rafael Murillo Figueroa / Cda. 2da Prolongación Abasolo No. 17 Int. H102, Col. Colonias del Bosque, Tlalpan, [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES PCAD/MIN/CCJ/VERACRUZ/002/2025
--	---	--

FECHA DE ENTREGA DEL 02/07/2025 AL 31/07/2025	LUGAR DE ENTREGA Calle Emparan # 305 , Centro 91700, MX, VER
---	--

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO CORR AREA JUBILADOS VER OBSERVACIONES Mantenimiento correctivo área de jubilados para la CCJ Veracruz 2025 OBSERVACIONES Mantenimiento correctivo al área de jubilados para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Estado de Veracruz De acuerdo a lo siguiente: PLANTA BAJA RDF.01 DEMOLICIÓN Y RETIRO DE RECUBRIMIENTO DE CONCRETO EN LECHO BAJO DE LOSA, HASTA 10 CM. DE ESPESOR Y HASTA 6.00 M. DE ALTURA; CONSIDERAR: DESBASTE DEL CONCRETO POR MEDIOS MANUALES, CEPILLADO DE ACERO DE REFUERZO CORROÍDO CON CEPILLO DE CERDAS METÁLICAS, RETIRO DEL MATERIAL, PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN ENVASADO EN SACOS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 4.00 RDF.02 RESANES DE CONCRETO EN LECHO BAJO DE LOSA CON ACERO DE REFUERZO EXPUESTO, A BASE DE MORTERO DE ALTA RESISTENCIA SIKATOP-122, HASTA 10 CM. DE ESPESOR DE RESANE Y HASTA 6.00 M. DE ALTURA; CONSIDERAR: LIMPIEZA DE PARTICULAS SUELTAS, POLVO, ÓXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES, IMPRIMACIÓN CON SIKATOP-122, APLICAR RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO Y PUENTE DE ADHERENCIA SIKATOP ARMATEC-110 EPOCEM, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 4.00 RDF.03 APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA "VINIMEX CLÁSICA" MARCA COMEX EN RECUBRIMIENTO DE LECHO BAJO DE LOSA (PLAFÓN) CON RODILLO Y BROCHA, HASTA 6.00 M. DE ALTURA, A DOS MANOS COMO MÍNIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE EN COLORES EXISTENTES. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 4.00 RDF.04 FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA A BASE DE MONTEN DE 4" DOBLE, EN TRES SECCIONES, CADA SECCIÓN ANCLADA A MUROS CON PLACA METÁLICA DE 6" X 6" X 1/4" (2 PLACAS POR CADA SECCIÓN) Y TAQUETES MECÁNICOS MARCA HILTI MOD. HDI-1/4, (A RAZÓN DE 4 POR CADA PLACA), HASTA 6.00 M. DE ALTURA, PREPARADO CON PRIMARIO ANTICORROSIVO Y APLICACIÓN DE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO ANTICORROSIVO FLASH COAT NF MARCA COMEX EN COLOR BLANCO. CONSIDERAR: REPOSICIÓN DE ACABADOS, PULIDO DE CORDONES DE SOLDADURA, RETIRO SIN RECUPERACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE. INCLUYE: CORTES, ESMERILADO, FIJACIÓN, RESANES, SOLDADURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. ML 7.50	98,309.67	98,309.67

CONTINUA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE VERACRUZ, VERACRUZ**
CALLE EMPARAN NÚMERO 305
COLONIA CENTRO, CP 91700
VERACRUZ, VERACRUZ
Tel. 229 155 3500
Mail: ccjveracruz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MÉXICO D.F.
TEL.S. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250121

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: Mufir Construction, S.A. de C.V. Lic. Rafael Mumillo Figueroa / Cda. 2da Prolongación Abasolo No. 17 Int. H102, Col. Colonias del Bosque, Tlalpan, [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES PCAD/MIN/CCJ/VERACRUZ/002/2025
FECHA DE ENTREGA DEL 02/07/2025 AL 31/07/2025	LUGAR DE ENTREGA Calle Emparan # 305 , Centro 91700, MX, VER	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				RDF.05 FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PTR DE 2" X 2" HASTA 6.00 M. DE ALTURA, PREPARADO CON PRIMARIO ANTICORROSIVO Y APLICACIÓN DE ESMALTE ALQUIDALICO MODIFICADO ANTICORROSIVO FLASH COAT NF MARCA COMEX EN COLOR BLANCO. CONSIDERAR: REPOSICION DE ACABADOS, PULIDO DE CORDONES DE SOLDADURA, RETIRO SIN RECUPERACION DE PTR EXISTENTE. INCLUYE: CORTES, ESMERILADO, FIJACION, RESANES, SOLDADURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. ML 3.00		
				RDF.06 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA DE POLICARBONATO CELULAR DE 6 MM. COLOR BLANCO MARCA MAKROLON, BEROLITE O LEXAN, PARA CUBIERTA SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA HASTA 6.00 M. DE ALTURA; CONSIDERAR: ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN NECESARIOS PARA POLICARBONATO (JUNTAS H Y U) Y SELLADO CON SILICÓN ESTRUCTURAL. INCLUYE: MATERIAL, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 12.50		
				RDF.07 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 6 MM. DE ESPESOR, CON MEDIDAS DE 2.00 X 0.83 CM., EN VENTANA DE ALUMINIO; CONSIDERAR: SELLADO CON SILICÓN. INCLUYE: MATERIAL, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. Salón de Eventos PZA 1.00		
				RDF.08 MANTENIMIENTO DE PUERTA / VENTANA DE MADERA ACABADO CON LACA, A BASE DE UN ASENTADO DE PINTURA EXISTENTE CON LIJA, BOTADO DE CLAVOS, RESANES, AJUSTE, LASQUEOS, CAMBIO DE PIEZAS DE MADERA EN MAL ESTADO, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO, APLICACIÓN DE PRIMER DE PIROXILINA Y ACABADO DE LACA AUTOMOTIVA, APRECIÁNDOSE UN ACABADO FINO. INCLUYE: LIMPIEZA DE HERRAJES, DESMONTAJE, COLOCACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T.		
				RDF.08.01 PUERTA ENTABLERADA 1.20 X 2.69 M., DOS HOJAS, TABLEROS CIEGOS, MARCO PERIMETRAL, ACABADO EN COLOR BLANCO. PZA 1.00		
				RDF.08.02 MARCO DE VENTANA FIJA 1.51 X 1.10 M., ACABADO EN COLOR BLANCO. PZA 2.00		
				RDF.08.03 MARCO DE VENTANA FIJA 1.35 X 1.10 M., ACABADO EN COLOR BLANCO. PZA 2.00		
				RDF.09 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE SOBREPONER TECHO MODELO OPORTO II, LED, 32 W, LUZ DE DÍA, MARCA TECNOLITE, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA INSTALACIÓN. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. Sanitarios Hombres y Mujeres - Salón de Jubilados. PZA 4.00		
				PLANTA ALTA		
				RDF.10 DEMOLICIÓN Y RETIRO DE RECUBRIMIENTO DE CONCRETO EN LECHO BAJO DE LOSA, HASTA 10 CM. DE ESPESOR Y HASTA 6.00 M. DE ALTURA; CONSIDERAR:		

CONTINUA



DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

- I.1.- Es el mismo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y decomposición de bienes y el contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).
- I.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, así como su domicilio ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533300250010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.
- II.- El prestador de Servicios manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
 - II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
 - II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
 - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 58, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
 - II.4.- Conoce y acepta someterse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, así como su domicilio ubicado en el domicilio del presente instrumento contractual, en el apartado denominado Prestador de Servicios.
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.
 - III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
 - III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la caratula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$98,309.67 (noventa y ocho mil trescientos nueve pesos 67/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$15,729.55 (quince mil setecientos veintinueve pesos 55/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$114,039.22 (ciento catorce mil treinta y nueve pesos 22/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán fijos hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alícuotas Técnicas requeridos, y a enterar satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Emparan número 305, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 30 días naturales, contados a partir del 2 de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz, a más tardar el 31 de julio de 2025, mediante entrega total a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en día inhábil, el plazo se correrá al día hábil inmediato siguiente.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios".

En su caso, se efectuará por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponde al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará al finalizar el periodo contra entrega - recepción de los servicios objeto del contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libere a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material o información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT a IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecute o pretenda ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que origine la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en este sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intangibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son únicos y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurre una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Resolución del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falteado total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador(a) de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal. El "Prestador de Servicios" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. Las "Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darse por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegue a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre: _____ Fecha: 02 Julio 2025

838AH3TBHbuY8sDlocGegbkK7K36Q8usZLcuW5WhrQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE VERACRUZ, VERACRUZ**
CALLE EMPARAN NÚMERO 305
COLONIA CENTRO, CP 91700
VERACRUZ, VERACRUZ
Tel. 229 155 3500
Mail: ccjveracruz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MÉXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250121

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

8001

PROVEEDOR: Mufir Construction, S.A. de C.V. Lic. Rafael Murillo Figueroa / Cda. 2da Prolongación Abasolo No. 17 Int. H102, Col. Colonias del Bosque, Tlalpan, [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES PCAD/MIN/CCJ/VERACRUZ/002/2025
FECHA DE ENTREGA DEL 02/07/2025 AL 31/07/2025	LUGAR DE ENTREGA Calle Emparan # 305 , Centro 91700, MX, VER	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				DESBASTE DEL CONCRETO POR MEDIOS MANUALES. CEPILLADO DE ACERO DE REFUERZO CORROÍDO CON CEPILLO DE CERDAS METÁLICAS. RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN ENVASADO EN SACOS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 15.00 RDF.11 RESANÉS DE CONCRETO EN LECHO BAJO DE LOSA CON ACERO DE REFUERZO EXPUESTO, A BASE DE MORTERO DE ALTA RESISTENCIA SIKATOP-122, HASTA 10 CM. DE ESPESOR DE RESANE Y HASTA 6.00 M. DE ALTURA; CONSIDERAR: LIMPIEZA DE PARTICULAS SUELTAS, POLVO, ÓXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES, IMPRIMACIÓN CON SIKATOP-122, APLICAR RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO Y PUENTE DE ADHERENCIA SIKATOP ARMATEC-110 EPOCEM. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 15.00 RDF.12 APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA "VINIMEX CLÁSICA" MARCA COMEX EN RECUBRIMIENTO DE LECHO BAJO DE LOSA (PLAFÓN) CON RODILLO Y BROCHA, HASTA 6.00 M. DE ALTURA, A DOS MANOS COMO MÍNIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE EN COLORES EXISTENTES. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 103.00 RDF.13 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA CON MEDIDAS GENERALES DE 2.00 X 2.33 M., DOS HOJAS ABATIBLES, HECHA A BASE DE PERFILES DE ALUMINIO DE 3" X 1.25" Y DUELA LISA MOD. 66817, ACABADO EN COLOR BLANCO, MOD. PANORAMA, MARCA CUPRUM; CONSIDERAR: HERRAJES (BISAGRAS, CERRADURA, PASADORES). INCLUYE: MATERIAL, DESPERDICIOS, RECORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00 NOTA: LAS MEDIDAS SE DEBERÁN RATIFICAR Y/O AJUSTAR EN LA OBRA. RDF.13.01 "BISAGRA DE ALUMINIO TIPO LIBRO DE 3" X 3" ACABADO EN COLOR BLANCO, MOD. 2035, MARCA HERRALUM, COLOCAR 3 POR HOJA. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 6.00 RDF.13.02 CHAPA DOBLE MANIJA CILINDRO LLAVE-LLAVE, ACABADO EN COLOR BLANCO, MOD. 1096000, MARCA HERRALUM, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00 RDF.13.03 PASADOR DE MAROMA PARA PUERTAS ABATIBLES DE DOBLE HOJA, ACABADO EN COLOR BLANCO, MOD. 2173001, MARCA HERRALUM, COLOCAR 1 SUPERIOR Y 1 INFERIOR. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 2.00		

838AH3TBHbuY8sDlocGegbK+tk/3OdusZLcJuwW5WhrQ#

CONTINUA



DECLARACIONES

o para los efectos

- [illegible]

calculus

el presente instru-

señalado en la

(CFDI) respectivo
ación I.4, de este
umento contractual
de este contrato
presente contrato e
dica en Veracruz.

correrai al día siguiente al contrato, justificadas, previniendo el cumplimiento contractual.

de (treinta por ciento de los "servicios" y, de ser necesario, el Acuerdo General de Comercio y Comercio posterior a la

reintegrar las cantidades a él pago de créditos a disposición de prestar los servicios

las disposiciones
erte". El gesto que i

de su prestación o hubiese proporcionado a los Sujetos Obligados, así como a los consumidores, al "Prestador de Servicio" no pudiese y supuesta de la presencia en el público, así como en cualquier otra información.

de' quando oculto

ISO

teral al presente ca
huélgala estallada, c
s" en su domicilio a
loga, anexo los docu

se comunicará al presidente de los servicios secretos por parte del "Proceso" al cumplimiento de su deber.

Administradora" del co-

esta institución con la conformidad con el domicilio que por lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, el Jefe de la Oficina General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Fach



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE VERACRUZ, VERACRUZ

CALLE EMPARAN NÚMERO 305
COLONIA CENTRO, CP 91700
VERACRUZ, VERACRUZ
Tel. 229 155 3500
Mail: ccjveracruz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250121

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Mufir Construction, S.A. de C.V. Lic. Rafael Murrillo Figueroa / Cda. 2da Prolongación Abasolo No. 17 Int. H102, Col. Colonias del Bosque, Tlalpan, [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES PCAD/MIN/CCJ/VERACRUZ/002/2025
-----------------------------------	--	---

FECHA DE ENTREGA DEL 02/07/2025 AL 31/07/2025	LUGAR DE ENTREGA Calle Emparan # 305 , Centro 91700, MX, VER
--	---

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				RDF.14 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 6 MM. DE ESPESOR, CON MEDIDAS DE 24.5 X 32.5 CM.; CONSIDERAR: SELLADO CON SILICÓN. INCLUYE: MATERIAL, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 30.00 RDF.15 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 6 MM. DE ESPESOR, CON MEDIDAS DE 1.44 X 0.90 CM.; CONSIDERAR: SELLADO CON SILICÓN. INCLUYE: MATERIAL, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 3.00 RDF.16 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASADOR DE PISO DE Ø 1/2" X 0.80 M., GALVANIZADO, EN PORTON ESTACIONAMIENTO. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00SE ANEXAN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES 1) Plazo de la prestación de los servicios: No mayor de 30 días naturales 2) Fecha inicio: Un día después de la firma del contrato simplificado 3) Fecha fin: 30 días naturales después de la firma del contrato simplificado 4) Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa 5) Número de procedimiento: PCAD/MIN/CCJ/VERACRUZ/002/2025 6) Clasificación: mínima 7) Fundamento de autorización: Con fundamento en los artículos 33 fracción V, 37, 94, 95, 96 y demás relativos del Acuerdo General de Administración VII/2024. Así como el artículo 64 del Acuerdo General de Administración VII/2008 8) Órgano que autoriza: Directora de la CCJ Veracruz 9) Sesión CASOD: No aplica 10) Fecha de autorización: 25 de junio de 2025 11) Unidad responsable (2025): 25333002S0010001 CCJ Veracruz 12) Partida presupuestal: 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles 13) Certificación presupuestal: no aplica 14) Área solicitante: DGCCJ 15) Número de contrato ordinario: no aplica 16) Comprobación de recursos: no aplica 17) Regularización: no aplica 18) Administrador de contrato: Directora de la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Humberto Román Palacios" en Veracruz, Estado de Veracruz SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO CORR AREA JUBILADOS VER		
IMPORTE CON LETRA CIENTO CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 22/100. M.N.					Subtotal I.V.A. TOTAL	98,309.67 15,729.55 114,039.22

MTRA. ELIZABETH RAMÍREZ SÁNCHEZ
ENLACE ADMINISTRATIVA DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VER.

DRA. RENATA AYRAN NOGUERA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
VERACRUZ, VER.

